

TITULO	MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 3/2017 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL T.M. DE FUENTES DE EBRO	EXPEDIENTE INAGA N.º	71/2018/02873
		FECHA ENTRADA	20/02/2019

ESTADO DEL INFORME POR CPNA	Borrador <input type="checkbox"/>	Fecha Comisión	03/06/19	Definitivo <input checked="" type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Pleno	19/06/19
------------------------------------	--	-----------------------	----------	---	-------------------------------	----------

TIPOLOGÍA DE DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO	Documento Ambiental Estratégico Art. 22 de la Ley 11/2014 de Protección y Prevención Ambiental de Aragón	<input checked="" type="checkbox"/>	Estudio Ambiental Estratégico	<input type="checkbox"/>	Plan sectorial	<input type="checkbox"/>	Otros documentos	<input type="checkbox"/>
---	---	-------------------------------------	--------------------------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO

- ➔ El Plan General de Ordenación Urbana de Fuentes de Ebro se encuentra aprobado definitivamente desde septiembre de 2013. Dicho Plan ha sido objeto de varias modificaciones puntuales, siendo la número tres y última, el objeto de este informe.
- ➔ La modificación puntual del PGOU de Fuentes de Ebro tiene por objeto la modificación de la clasificación de terrenos de propiedad municipal colindantes con el polígono industrial “La Corona 2” y ubicados al sureste del mismo, con una superficie afectada de 111.681,52 m².
- ➔ Los terrenos destinados al nuevo polígono industrial “La Corona 3” están clasificados como SNUE en la categoría de protección del “Regadío alto tradicional” por el vigente PGOU. La presente modificación del PGOU contempla su reclasificación como SUZ-D dando lugar al nuevo sector industrial.
- ➔ Los terrenos integrantes del nuevo sector de “La Corona 3” se localizan en la terraza alta del Ebro, colindantes con la N 232 y se destinan al cultivo agrícola de forrajeras.
- ➔ Igualmente se acometen infraestructuras de saneamiento pendientes, no solamente para el sector, sino para espacios colindantes en la actualidad sin conexión (urbanización “La Calera”). La M3-PGOU contempla la implementación de un nuevo

colector de aguas residuales de las áreas de “La Corona” y “La Calera” que las conduzca hasta el colector general de Fuentes de Ebro a la EDAR.

- La M3-PGOU comporta la tramitación de una evaluación ambiental estratégica simplificada según se recoge en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- El Documento Ambiental Estratégico elaborado por la consultora J.A Lorente y asociados se considera suficiente.

RESUMEN AFECCIONES AMBIENTALES POTENCIALES

- Ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), aprobado definitivamente por Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón. De acuerdo con la zonificación de ese plan, el área afectada por la modificación del PGOU se encuentra dentro de la categoría “resto del ámbito”, carente de regulación ambiental específica.
- No afecta a ningún ámbito definido en un plan de conservación o recuperación de especies amenazadas, si bien carretera N.232 que es límite sur de la zona a reclasificar, es el límite también del Ámbito del Plan de Conservación de al-arba (*Krascheninnikovia ceratoides*) en base al Decreto 93/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el al-arba, *Krascheninnikovia ceratoides* (L.) gueldenst. y se aprueba el Plan de Conservación. No obstante, no se prevén afecciones para la especie.
- Esta modificación supondrá la eliminación de la muy escasa cubierta vegetal actual sobre los terrenos a urbanizar .
- Las condiciones ecológicas y biosistémicas de los factores biológicos en este sector son escasamente relevantes, observando espacios ya muy intervenidos. La modificación directa del suelo no supondrá una afección significativa a ningún tipo de hábitat.
- El informe de protección civil advierte de la existencia del “Arroyo de Villarata”, que alcanza la N-232 aproximadamente en el límite entre el actual polígono industrial y el previsto. El futuro proyecto de urbanización deberá tener en cuenta el tratamiento de las aguas de este barranco que se clasifica en los mapas de susceptibilidad de riesgos del IDEARAGON como “zona de alto riesgo” aguas arriba de la N-232 y antes del cruce con esta. El proyecto de urbanización deberá tratar el flujo procedente de este arroyo (previo análisis hidrológico e hidráulica del mismo), de manera que la actuación sea compatible con lo dispuesto en el RD 638/2016, de 9 de diciembre por el que se establecen una serie de limitaciones a los usos en zona inundable.



CARTOGRAFÍA DEL PLANEAMIENTO E IMÁGENES

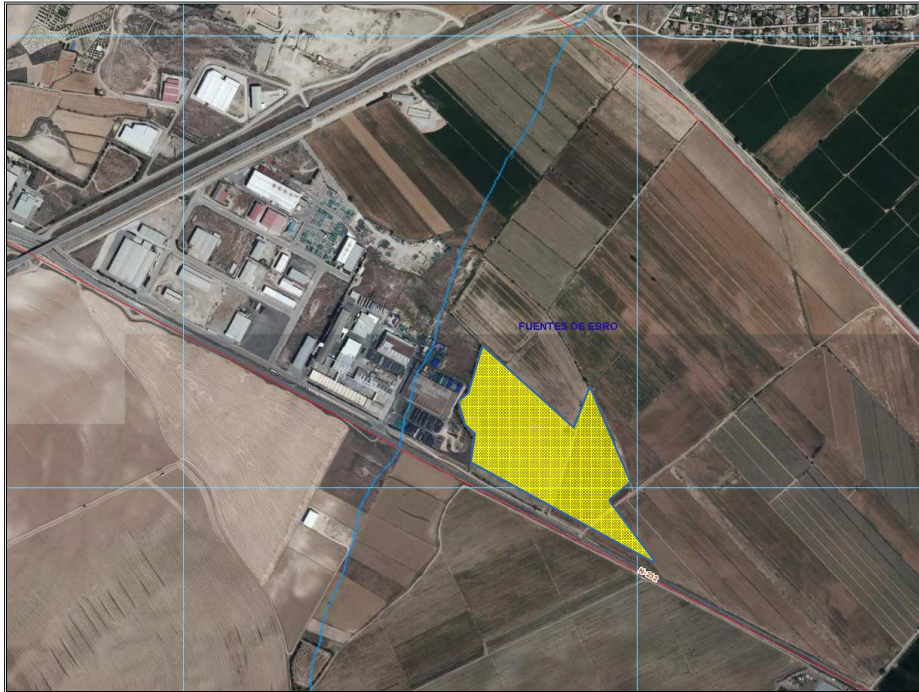


Imagen 1. Ubicación del área. Fuente: elaboración propia.

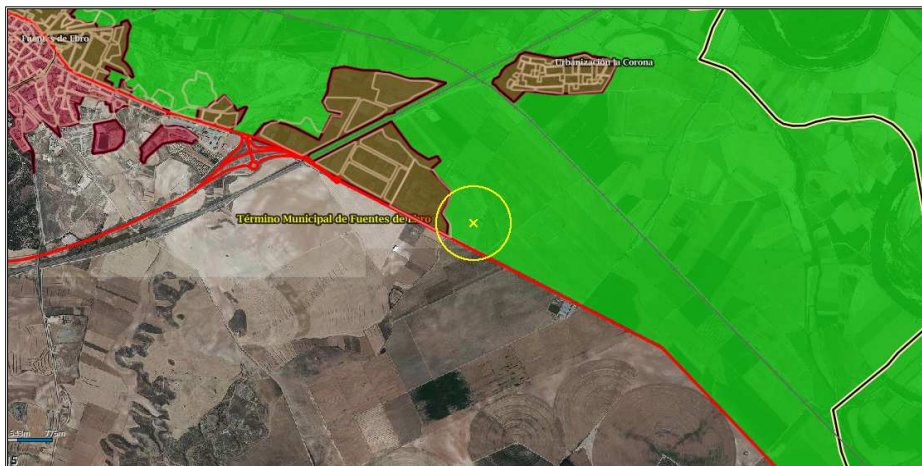


Imagen 2. PORN de de los Sotos y Galachos del río Ebro. Fuente: IDEARAGON.

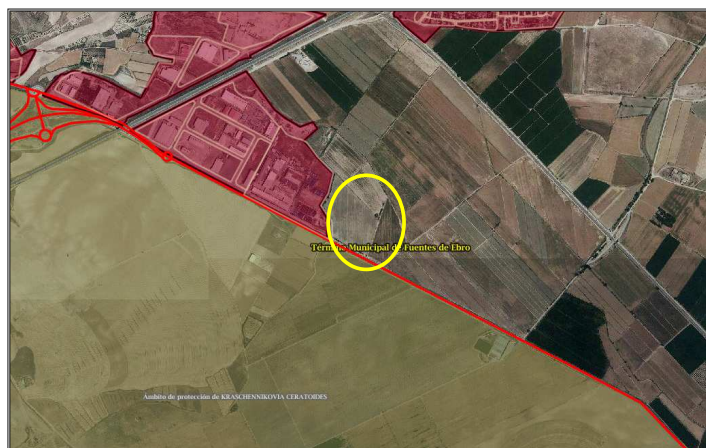


Imagen 3. Ámbito del Plan de Conservación de *Krascheninnikovia ceratoides*. Fuente: IDEARAGON.

PROPUESTAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

→ El texto recoge una advertencia de protección civil sobre la existencia del “Arroyo de Villarata” en las inmediaciones. En este sentido se recomienda que, además de lo señalado ya en el Estudio respecto a solicitar informe al organismo de cuenca, se incorporen las medidas preventivas y paliativas, estructurales y no estructurales para el sector que adapten el planeamiento al riesgo potencial de inundación y a la dinámica del arroyo de Villarata, lo cual supone considerar la misma dinámica y estructura del arroyo antes, en y después de la zona de interés de la modificación puntual propuesta. La planificación se ceñirá a las limitaciones a los usos establecidos por la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico regulada en el Real Decreto 638/2016 de 29 de diciembre. Este documento legal modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en diversos aspectos, entre los que se encuentra la gestión de los riesgos de inundación, a través de la identificación de aquellos usos y actividades vulnerables frente a las avenidas (arts. 9, 9bis, 9 ter, 9 quáter, 14, 14 bis del Reglamento¹).

→

Lo que con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza, a 19 de junio de 2019, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, CERTIFICO:

Vº Bº:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Fdo.: Francisco Javier García Ramos

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo.: Manuel Alcántara de la Fuente

¹ <http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/>